



GOBIERNO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Mtro. Arturo Zamora Jiménez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal:
martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Núm. 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 23 DE ABRIL DE 2013

GUADALAJARA, JALISCO TOMOCCCLXXV

LESTADO de Jaisco PERIÓDICO OFICIAL





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Mtro. Arturo Zamora Jiménez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Núm. 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Planeación Administración y Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.

SEPAF/ADMON/DGA/0045/2013

ACUERDO DEL
C. DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Guadalajara, Jalisco, 11 once de abril del año 2013 dos mil trece.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 6 fracción I, 7 fracción I, 8 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado del Estado; el artículo 39 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, esto en atención a los artículos cuarto, sexto y octavo transitorios del Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial y en vigor desde el 1º de marzo de 2013, así como en el Acuerdo Delegatorio ACU/SEPAF/001/2013, emitido por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y publicado el 05 de marzo de 2013 en el Periódico Oficial el "Estado de Jalisco"; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.
- **III.** A su vez, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina como se divide e integra la Administración Pública del Estado, mencionando primeramente en su fracción I que se divide en Administración Pública Centralizada, y que ésta se encuentra integrada por las diversas Dependencias.
- IV. Asimismo, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece las atribuciones de los Titulares de las Dependencias, entre las cuales se encuentra la de delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario.
- V.- En ese orden de ideas, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone que entre las facultades con las que cuenta la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas está la de brindar apoyo técnico a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno Estatal en materia de compras de tecnologías, telecomunicaciones y sistemas de información, así como definir los estándares en informática y telecomunicaciones para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- VI.- Ahora bien, el artículo sexto transitorio del Decreto número 24395/LX/13 emanado del Congreso del Estado de Jalisco y que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, señala que las funciones, facultades, derechos y obligaciones a cargo de, entre otras, la anterior Secretaría de Administración, serán asumidos por la nueva Secretaría de Planeación, Administración pú prinanzas, o su titular, en tanto que el C. Gobernador del Estado presente las iniciativas de reforma que resulten necesarias para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Estatal.
- VII. De igual forma, el artículo octavo transitorio del referido Decreto No. 24395/LX/13, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan a éste.



VIII.- De tal manera que, el artículo 39 fracción II del Reglamento Interior de la anterior Secretaría de Administración preveía que la facultad para hacer el análisis de las facturas y recibos que presenten los proveedores de agua, luz, telefonía, fotocopiado y servicio de limpieza contratada del Poder Ejecutivo, a efecto de que verificara la congruencia entre los cobros y el servicio recibido, así como la de gestionar que se realizaran los pagos correspondientes ante la entonces Secretaría de Finanzas, correspondía a la Dirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Logística de la pasada Secretaría de Administración

IX.- Atento a las atribuciones que me fueron delegadas al suscrito Lic. Salvador González Resendiz, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, mediante el Acuerdo ACU/SEPAF/001/2013, emitido por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y publicado el 05 de marzo de 2013 en el Periódico Oficial el "Estado de Jalisco", y con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y una mejor distribución y desarrollo en la formalización de los contratos en el ámbito de la telefonía y que ésta se coordine en una sola Dirección integrante de la Secretaría, es por lo que resulta necesario delegar la facultad de celebrar contratos de servicios en el rubro de telefonía en todas sus modalidades a favor del Lic. Juan José Torres Orozco, Director General de Logistica de esta Dependencia Estatal.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se delega, sin perjuicio de mi ejercicio directo, la facultad para celebrar contratos de prestaciones de servicios de telecomunicaciones únicamente en el rubro de telefonía en todas sus modalidades al Lic. Juan José Torres Orozco, Director General de Logística de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo y hasta el día 5 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Procédase a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta efectos contra terceros, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el día de hoy el suscrito Lic. Salvador González Resendiz, Director General de Abastecimientos de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en unión de los testigos asistenciales, con los que se actúa para legal constancia

LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESÉNDIZ

Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (RÚBRICA)

TESTIGOS

MTRO. GERARDO CASTILLO TORRES

Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (RÚBRICA)

ING. LEÓN FELIPE RODRÍGUEZ JACINTO

Director General de Informática de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (RÚBRICA)



Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado. Estados Unidos Mexicanos.

Guadalajara, Jalisco, a 08 ocho de abril de 2013, dos mil trece			
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política, 1, 2, 5 fracción XII, 6 fracción IV, 7 fracción I, 35, 36, 37, 38 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamiento del Estado de Jalisco, 1, 2 fracción II, 25, 26, 106 BIS y Transitorio Séptimo del Decreto 24121/LIX/12 publicado el día 26 veintiséis de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con los diversos 1, 2 fracción I, 3, 4, 8, 9, fracciones IV y XVI, 10 fracción XXI, 12 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, y con base en las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
I El artículo 7 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, confiere a los Titulares de las dependencias la facultad de delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario			
II De conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, es facultad del Titular de la Contraloría del Estado, administrar y actualizar el Registro Estatal de las Inhabilitaciones que impongan los titulares de las entidades públicas			
III El artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los Titulares de las Entidades Públicas, imponer, en sus respectivos casos a los servidores públicos las sanciones a que se hagan acreedores por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores			
IV El arábigo 26 último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dispone que es obligación del órgano de control disciplinario el de elaborar y actualizar anualmente el registro de responsabilidades laborales de la entidad pública			
V Por ello y a efecto de atender y cumplir de manera puntual lo anterior, la Contraloría del Estado cuenta entre sus unidades administrativas con la Dirección General Jurídica, la Dirección de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, as como la Coordinación de Responsabilidad Patrimonial			
Por lo que tengo a bien emitir el siguiente:			

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido en el transitorio Séptimo del Decreto 24121/LIX/12 publicado el día 26 veintiséis de septiembre de 2012 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se delegan



facultades al Director General Jurídico y/o al Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, a efecto de atender y cumplir de manera eficaz y eficiente la función de integrar, tramitar y sustanciar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad Laboral a los servidores público de la Contraloría del Estado, de conformidad a las reglas que establece el artículo 26 de la citada Ley Burocrática Estatal.-----

SEGUNDO.- Por otro lado, deberá elaborarse y actualizarse el registro anual de responsabilidades laborales de esta entidad pública, en el que se dispondrá el número de expediente, fecha en que se recibió el acta administrativa y sus anexos, nombre y lugar de adscripción del servidor público sancionado, causa por la cual se le sancionó y el tipo de sanción que se le impuso.-----

TERCERO.- Se designa al Titular de la Coordinación de Responsabilidad Patrimonial dependiente de la Dirección de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, para que lleve a cabo el manejo y actualización del registro de las sanciones laborales,-----

CUARTO.- En lo relativo al Padrón de Servidores Públicos Sancionados que se tiene en esta Órgano Estatal de Control, deberá migrarse la información de las sanciones laborales impuestas por esta Dependencia, debiendo registrarse en el libro las correspondientes al periodo constitucional inmediato anterior, así como las que se generen en la presente administración.-----

QUINTO.- Se abroga el acuerdo de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2012, dos mil doce, emitido por el L.E. FRANCISCO XAVIER VENUSTIANO TRUEBA PÉREZ, entonces Contralor del Estado, publicado el día 10 diez de enero de 2013, dos mil trece, en El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", sección II.------

SEXTO.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial El Estado de Jalisco, para que surta efectos contra terceros.----

Así lo acordó y firma el día de hoy el Mtro. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, Contralor del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa v dan fe.-----

MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO

(RÚBRICA)

Testigos de Asistencia

LIC. HÉCTOR ALEJANDRO ALFARO VÁZQUEZ LIC. IRMA ALEJANDRA OROPEZA RAMOS

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del R.F.C. de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

PARA EDICTOS

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre v rúbrica)

PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1.	Número del día	\$19.00
2.	Número atrasado	\$27.00
3.	Edición especial	\$27.00

SUSCRIPCIÓN

Por suscripción anual
 Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra
 \$1,070.00
 \$2.60

3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página \$1,070.00

4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal

\$273.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722. Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta v Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

SUMARIO

E L E S T

MARTES 23 DE ABRIL DE 2013 NÚMERO 45. SECCIÓN II TOMO CCCLXXV

ACUERDO delegatorio del Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (Juan José Torres Orozco).

Pág. 3

ACUERDO delegatorio del Contralor del Estado (Director General Jurídico y/o Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso).

Pág. 5

